

**029 - 2017**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE

"Por la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Pública No. 02 de 2017 cuyo objeto es  
"Contratar a una o varias compañía(s) de seguros autorizada(s) para funcionar en Colombia, consorcio o unión temporal con domicilio en Bogotá D.C., para que por su cuenta y riesgo, en los términos de su propuesta y del presente documento emita el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e interesse patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional""

**EL SECRETARIO GENERAL DE CANAL CAPITAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución 028 de 2017 por medio de la cual el Gerente General delega en el Secretario General la facultad de dirigir, controlar y desarrollar la Audiencia Pública de Adjudicación de la Convocatoria Pública 02 de 2017.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Acuerdo 004 de 2016 Canal Capital tiene por objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión regional.

Que Canal Capital, en desarrollo de sus actividades, elabora contenidos audiovisuales y presentaciones de alta calidad que son llamativos para los usuarios final (televidentes, cibernautas, Entidades Distritales del Sector Cultura, funcionarios y contratistas de Canal Capital, otros canales regionales, etc.).

Que el día 14 de febrero de 2017 se publicaron en la página web del Canal y en el SECOP el proyecto de pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 02 de 2017, cuyo objeto es "Contratar a una o varias compañía(s) de seguros autorizada(s) para funcionar en Colombia, consorcio o unión temporal con domicilio en Bogotá D.C., para que por su cuenta y riesgo, en los términos de su propuesta y del presente documento emita el plan de seguros para Canal Capital, para lo cual deberá expedir las pólizas que amparen los bienes muebles o inmuebles e interesse patrimoniales asegurables de propiedad de la entidad y de aquellos que sea o llegara a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional", dando traslado a los interesados para presentar observaciones hasta el día 16 de febrero de 2017. El documento de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se publicó el 21 de febrero de 2017.

Que el día 21 de febrero de 2017, según Resolución No. 022 de 2017, Canal Capital dio apertura al proceso de convocatoria pública 02 de 2017.

Que de conformidad con el cronograma establecido, el día 27 de febrero de 2017 se llevó a cabo el cierre de la Convocatoria Pública No. 02 de 2017 recibiendo ofertas por parte de 2 aseguradoras así: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA (Grupo No. 1) y SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Grupo No. 2).

Que el informe preliminar de evaluación fue publicado el 03 de marzo de 2017, en el cual se estableció, que las empresas aseguradoras que se presentaron, se encontraban habilitadas.

4

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, no se recibieron subsanaciones y observaciones por parte de las empresas aseguradoras, por lo que el día 10 de marzo de 2017, se publicó el informe final de evaluación.

Que mediante Resolución No. 028 de 2017, el Gerente General delegó al Secretario General la facultad de dirigir, controlar y desarrollar la Audiencia de Adjudicación de la Convocatoria Pública No. 02 de 2017 y expedir el acto administrativo de adjudicación.

Que el día 13 de marzo de 2017, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación, a la cual asistió la apoderada del proponente **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, el corredor de seguros de Canal Capital **DELIMA MARSH S.A.** y funcionarios de Canal Capital.

Que durante la audiencia la apoderada del proponente **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** señaló no tener observaciones al informe final de evaluación publicado, por lo que el Comité Evaluador del proceso recomendó adjudicar la Convocatoria Pública No. 02 de 2017 así: Grupo No. 1 al proponente MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA – Grupo No. 2 al proponente SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que en mérito de lo expuesto

#### RESUELVE

**Artículo 1. ADJUDICAR** el **GRUPO I** del proceso de Convocatoria Pública No. 02 de 2017, a la aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** hasta por valor de la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$540.000.000) M/CTE**, para la contratación de todas las pólizas del Grupo No. 1; y la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)**, para inclusión de bienes durante la vigencia del contrato, para un total **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000) M/CTE**.

**Artículo 2. ADJUDICAR** el **GRUPO II** del proceso de Convocatoria Pública No. 02 de 2017 a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000)**

**Artículo 3. NOTIFICAR** el presente acto administrativo por Estrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4. PUBLICAR** la presente Resolución en la página web de Canal Capital [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) y en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C, a los

13 MAR. 2017

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

Revisó: Yonis Ernesto Peña Bernal – Asesor Secretaría General.  
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica.  
Proyectó: Natalia Tamayo Ch – Abogada Profesional Jurídica.